INVITACIÓN PÚBLICA No. 301-2023-010

CÁRCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA INCLUYE PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

La Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla incluye Pabellón de Justicia y Paz en aplicación de los Principios Generales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia[1], así como los que orientan la Contratación Estatal contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 537 de 2020, Decreto 1358 de 2020 y demás normas concordantes en materia contractual, se encuentra interesada en adelantar los trámites necesarios para **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE AGUA DE 550 ML EN BOLSA, PARA SER COMERCIALIZADOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRÁVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL LA CÁRCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA INCLUYE PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ.** En consecuencia, se permite invitar a todas las personas naturales y/o jurídicas que estén interesadas en presentar oferta para participar en este Proceso de Contratación.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad.

Esta invitación estará publicada desde el 2 **de agosto de 2023** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de esta, se recibirán por medio de la Plataforma del SECOP II. El Comité Evaluador estará conformado de la siguiente manera:

- **Verificación Jurídica**: Abogado de la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla incluye Pabellón de Justicia y Paz.
- **Verificación Técnica, Económica y Experiencia:** Por el Área de Gestión Corporativa de la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla incluye Pabellón de Justicia y Paz.

Los Estudios y Documentos Previos que incluyen análisis del sector, invitación de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - **Plataforma SECOP II** y en la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla incluye Pabellón de Justicia y Paz. La Selección del Contratista se realizará a través del **Proceso de Invitación Publica de Mínima Cuantía.**

1.1. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente la Invitación Pública de Mínima Cuantía, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación. En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, costos, plazo, sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda de modo general observar todos los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos de

[1] ***ARTICULO 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

manera que la oferta se ajuste a la Invitación Pública de Mínima Cuantía, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la Entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito y se responderá a través de la **Plataforma SECOP II** a todos los participantes.

1.2. CONSULTA DE PLIEGOS: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la **Plataforma SECOP II.**

1.3. NÚMERO DE PARTICIPANTES: Se entiende válido el proceso, cualquiera sea el número de participantes hábiles siempre y cuando permita hacer una selección objetiva. Incluso es válido el proceso, cuando se presente una propuesta, siempre y cuando ésta se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

1.4. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN: La participación en este proceso de selección no tiene ningún costo para los interesados.

1.5. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO: La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso hasta tanto se culmine el proceso evaluativo. Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla incluye Pabellón de Justicia y Paz, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

1.6. CONTROL SOCIAL – INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo establecido por la Constitución Política de Colombia y la Ley, a través de este documento, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas conforme a la Ley, para que realicen el Control Social sobre este proceso. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la **Plataforma SECOP II.**

1.7. PROGRAMA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: 1-5623868, 1-5658690, Fax 1- 5658590; y la línea gratuita nacional 018000-913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: http://www.anticorrupcion.gov.co/buzon_denuncias/index.htm; correspondencia o personalmente, en

la carrera 8 No 7–27 Bogotá, D. C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Quejas y Reclamos a través del número telefónico 328 2121; o la línea gratuita 018000911616.

1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo correspondiente de la presente Invitación Pública, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.9. CORRESPONDENCIA: Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la **Plataforma SECOP II,** debidamente identificada con el nombre y número del proceso, dirigida ÚNICAMENTE a la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla incluye Pabellón de Justicia y Paz, como único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los Proponentes y la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla incluye Pabellón de Justicia y Paz y las solicitudes se responderán mediante publicación en la **Plataforma SECOP II.** Por ende, en virtud del principio de transparencia, la Entidad da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ello. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la **Plataforma SECOP II**.

1.10. ELECTRÓNICO: Plataforma SECOP II. Para una mayor información del proceso, en los referidos sitios, podrán consultar los estudios previos y demás documentos que están como antecedentes. Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

La comunicación debe contener: (**a)** el número del proceso de contratación; **(b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **(c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la **Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla incluyen pabellón de Justicia y Paz**, por canales distintos a los mencionados no se aceptarán, en consecuencia, solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La **Cárcel de media seguridad de Barranquilla incluye pabellón de Justicia y Paz,** responderá las comunicaciones recibidas, en la web **Plataforma SECOP II.**

1.11. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II: Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente Proceso de Contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, el cual podrá ser consultado en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccepublic/files/ccedocumentos/protocolodeindisponibilidad_secop_ii.pdf.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en la presente Invitación Pública, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la Plataforma del **SECOP II,** en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al **SECOP II** o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas al correo contratacion.ecbarranquilla@inpec.gov.co, informado esta situación; el número de proceso y el nombre del usuario en la Plataforma y la cuenta del Proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 8 horas hábiles siguientes al cierre. Se entiende como horas hábiles de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proponentes que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

1.12. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estará a cargo de los interesados y proponentes.

1.13. IDIOMA: Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en el idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse con su original otorgado en lengua extranjera.

1.14. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso. Los poderes generales o especiales deben ser otorgados ante Notario Público.

2. OBJETO PARA CONTRATAR

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE AGUA DE 550 ML EN BOLSA, PARA SER COMERCIALIZADOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRÁVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO

EXPENDIO DEL LA CÁRCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA INCLUYE PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ

2.2. CRONOGRAMA

Convocar a la ciudadanía en general para que conozca y participe en la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 301-2023-006**, de acuerdo con el siguiente Cronograma:

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación	03/08/2023 14:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Publicación estudios previos	03/08/2023 14:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Plazo para recepción de observaciones	04/08/2023 12:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	04/08/2023 12:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Respuesta a las observaciones a la invitación	04/08/2023 14:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	04/08/2023 15:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Plazo máximo para expedir adendas	04/08/2023 14:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Presentación de Ofertas	08/08/2023 08:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Apertura de sobres	08/08/2023 09:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Informe de presentación de ofertas	08/08/2023 09:30	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	08/08/2023 10:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluacion	08/08/2023 10:30	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co.
Aceptación de la oferta	08/08/2023 12:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de

Las modificaciones que se realicen a la Invitación Pública **301-2023-004** en desarrollo del proceso serán publicadas mediante Adendas en el Portal Único de Contratación SECOP II.

2.3. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

La Clasificación de los Bienes y Servicios según Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas / UNSPSC, objeto del Proceso de Contratación, se relaciona a continuación. El Cuadro Nivel del Clasificador de Bienes y Servicios para el presente proceso a contratar, es:

1. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla**:**

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDAD	ITEM	UNSPSC
1	50202301	Agua potable tratada, incolora, insabora sin turbiedad y sin sedimentos de 550 ml con registro sanitario, certificado con las normas ICONTEC vigente. Empaque Bolsa plástica de 550 ML	UNIDAD	**1**	50202301

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Los siguientes son los requerimientos técnicos obligatorios de cada uno de los productos que el proponente deberá satisfacer, acorde con lo conceptuado en el estudio de mercado:

PRODUCTO	DESCRIPCION TECNICA Y PRESENTACION DEL PRODUCTO	INFORMACION NUTRICIONAL
AGUA TRATADA de presentación, 550 ML en bolsa tipo cubeta	Agua potable tratada, incolora, insabora sin turbiedad y sin sedimentos de 550 ML con registro sanitario, certificado con las normas ICONTEC vigente. Empaque Bolsa plástica de 550 ml	Grasa Saturada, Grasas Trans, Colesterol, Fibra Dietaría, Vitamina A, Vitamina C, Calcio y Hierro, sodio 10%

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio

- **NOTA 1:** Al momento de la entrega de los productos no deben tener fecha de vencimiento inferior a un año, en los casos que haya lugar a ello.
- **NOTA 2:** Los productos deben contar con Registro Sanitario del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA Vigente.
- **NOTA 3:** Se debe indicar la calidad de los productos en la oferta los cuales deben ser reconocidos en el mercado y de muy buena calidad.
- **NOTA 4:** La entrega de los productos no tendrá costo alguno para la CMSBA, por concepto de trasporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta, previa verificación por parte del supervisor.

- **NOTA 5:** Los elementos deberán ser entregados en forma semanal y/o quincenal de acuerdo a las solicitudes realizadas por el Responsable del Proyecto Productivo Panadería de la CMSBA, el cual velara que los productos cumplan en calidad, embalaje y fecha de vencimiento de los mismos.
- **NOTA 6:** Teniendo en cuenta que la presente invitación se contratara por **SUMINISTRO** se invita al oferente a ofertar por el valor UNITARIO de acuerdo al promedio cotizado, una vez se adjudique el contrato se ajustara las cantidades y el valor total del presupuesto aprobado por la entidad hasta agotar existencias.
- **NOTA 7: Al totalizar la oferta el valor debe ser igual o inferior al presupuesto oficial para el presentar proceso**
- **NOTA 8: Las propuestas deben ser presentadas sin IVA.**

2.5. ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista en cumplimiento del objeto del Contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los elementos deben ser nuevos y de la alta calidad para lo cual el contratista deberá garantizar que los productos sean de óptimas condiciones.

2. Los elementos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor Ley 1480 de 2011.

3. Si los bienes y/o servicios presentan fallas deben ser revisados y cambiados por el contratista sin ningún costo adicional para el CMSBA JYP BARRANQUILLA.

4. Si las fallas o defectos que se presenten con ocasión de material defectuoso, el contratista adjudicatario deberá reponerlo en un término de no mayor a veinticuatro horas (24).

5. El futuro contratista debe garantizar el suministro de los elementos solicitados en los presentes estudios, entregándolos sin costo adicional en las instalaciones del CMSBA JYP BARRANQUILLA, por tanto, el contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos, previamente solicitados.

6. Garantizar el suministro de los productos con un tiempo máximo de entrega de 24 horas, previa solicitud que haga el supervisor asignado o quien haga sus veces. De manera general, se recomienda al proponente analizar cuidadosamente los datos suministrados, referidos en la invitación publica, anexos, cronograma y las condiciones de ejecución; para tal fin se provee la información correspondiente y las exigencias determinadas en los requerimientos legales, financieros, jurídicos, técnicos y económicos señalados.

7. En desarrollo del deber, consistente en actuar con la diligencia y cuidado que corresponden, el proponente tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, por ende, deberá tomar en cuenta todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que tienen incidencia en el desarrollo del contrato y resolver previo a la presentación de su oferta, las inquietudes que le susciten

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Contrato para celebrar es de **SUMINISTRO** de acuerdo con el objeto contractual. Conforme lo dispuesto en el artículo 2º numeral 5º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474

de 2011 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 se establece la modalidad de Selección del Contratista y su justificación para la presente contratación que se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

2.6.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece: *"[…]* **modalidades de selección.** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: […]* ***5. Contratación mínima Cuantía****. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto […]"*

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece: "***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** *Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: […] d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal […]".*

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., dispone el "***Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía.***

El objeto del Contrato a celebrar de suministro a precio unitario de materia prima e insumos, para el proyecto productivo de panadería es de carácter complejo, toda vez que se requiere de materia prima para la elaboración y fabricación de los producto de panificación para cumplimiento de los acuerdos comerciales pactados; lo cual implica que para la Selección del Contratista, la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye el Pabellón de Justicia y Paz, deba emplear el mecanismo idóneo que esté acorde con la totalidad de las obligaciones que se deriven de los contratos a celebrar. De esta forma, con el fin de garantizar la satisfacción de la citada necesidad, la Entidad considera que se trata de un objeto que amerita la exigencia de unos requerimientos técnicos mínimos excluyentes y la ponderación de las ofertas con base en la combinación de factores técnicos y económicos que permitan a la Entidad efectuar la selección de la oferta más favorable para los intereses de la Entidad.

En este sentido y tomando en consideración que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la selección objetiva del contratista implica que la escogencia del mismo se haga respecto del ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, para satisfacer la necesidad de "contratar el suministro a precios unitarios de materia prima e insumos para el proyecto productivo de la panadería de la cárcel de media seguridad de barranquilla incluye pabellón de justicia y paz", es preciso tener en cuenta factores de escogencia de carácter técnico y económico que permitirán garantizar una adecuada relación entre la calidad y el precio de la prestación del servicio a adquirir.

De conformidad con lo expuesto, dada la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto oficial y el hecho de que la naturaleza de esta contratación es compleja, se encuentra que se utilizará la Selección de Mínima cuantía por tratarse de una obra, bien o servicio cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía señalada por la Entidad. Para esta Modalidad de Selección su criterio de evaluación principal es el más bajo precio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las demás disposiciones normativas del Citado Decreto y con la Ley 1474 de 2011.

2.7. CONDICIONES DE LA OFERTA

El Proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los bienes y/o *servicio*s solicitados en esta contratación y la condición establecida en el Anexo No. 2 o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE AGUA DE 550 ML EN BOLSA, PARA SER COMERCIALIZADOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRÁVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL LA CÁRCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA INCLUYE PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ, el valor estimado del contrato es hasta la suma de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($5.052.200.00)** M/CTE**..**

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del Supervisor del Contrato a suscribir.

El INPEC efectuará pago al contratista de acuerdo con el valor de los servicios recibidos. Es decir, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales [SENA – ICBF – CAJAS DE COMPENSACIÓN], a la fecha de la presentación de esta, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal y adjuntar copia de las respectivas Planillas. Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

La factura será cancelada de acuerdo a la disponibilidad con el Programa Anual de Caja [PAC] autorizado a la CMSBA y agotamiento de los trámites administrativos a que haya lugar, previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del Supervisor del Contrato, previa revisión de la Unidad Ejecutora que tiene a su cargo la Recepción, Verificación y Aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el Contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del Proveedor.

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 1923** de fecha 2023-04-20, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-301 INPEC-CMS BARRANQUILLA, DEPENDENCIA 301 EXP EXPENDIO-CMS BARRANQUILLA-INPEC, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-004 (PRODUCTOS BEBIDAS), FUENTE (PROPIOS), RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: **LA ADQUISICIÓN DE AGUA DE 550 ML EN BOLSA PARA SER COMERCIALIZADOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRÁVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL LA CÁRCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA INCLUYE PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ** INPEC, por valor de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($5.052.200.00)** M/CTE**.**

2.10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para estimar el presupuesto oficial, se cotizó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Grandes Superficies el producto a adquirir, encontrándose que el bien requerido se encuentra ofertado en el catálogo de varias empresas bien posicionadas en esta ciudad, como son: **HIDRO MANA S.A.S, AGUA LA FUENTE Y SAN JERONIMO ECOTECH S.A.S**, teniendo en cuenta los valores ofertados más económicos, presentan los siguientes precios:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
			VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	VR. UNITARIO	VR. TOTAL		
1	AGUA EN BOLSA 550 ML	1	$ 440	$ 440	$ 480	$ 480	$ 440	$ 440	$ 453	$ 453
			TOTAL 1=	$ 440	TOTAL 2=	$ 480	TOTAL 3=	$ 440	PROTOTAL=	$ 453,33

Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar **LA ADQUISICIÓN DE AGUA DE 550 ML EN BOLSA PARA SER COMERCIALIZADOS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRÁVES DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DEL LA CÁRCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA INCLUYE PABELLÓN DE JUSTICIA Y PAZ**. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por producto y obteniendo el promedio de mínimo tres cotizaciones de menor valor así: ($Valor cotización 1 + Valor cotización 2 + Valor cotización 3) /3 = $ Valor promedio.

El valor del contrato es por a suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($5.052.200.00) M/CTE.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, además de las obligaciones contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás Decretos reglamentarios y normas concordantes, el Contratista se obliga para con el INPEC a:

a) Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los Estudios Previos, Invitación Pública, Aceptación de la Oferta y de acuerdo con su Propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) EL Contratista, se obliga a hacer la entrega de los elementos dentro del término establecido al almacenista de la CMSBA JYP en las instalaciones del almacén del establecimiento, los cuales deben ser ingresados al inventario, con la verificación por parte del Supervisor del Contrato, asumiendo el Contratista los costos de transporte y hasta la entrega en el almacén; el almacenista verificara (la cantidad, el estado de conservación, la fecha de vencimiento de la garantía mínima comercial, el cumplimiento de las especificaciones.

d) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo con las especificaciones exigidas por la CMSBA JYP.
e) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 05 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 de 2020. Además, debe tener en cuenta al generar la factura electrónica, las condiciones técnicas exigidas por la Circular Externa N° 016 del 09/03/2021 y la Circular N° 020 del 121/04/2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
f) El Contratista deberá ingresar las facturas por concepto de los bienes y/o servicios contratados con los soportes de pago de seguridad social, en la Plataforma del SECOP II, y enviar dicha factura en archivo pdf y xml al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su debida aprobación y para poder realizarse el pago.
g) Avisar a la CMSBA JYP dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que pueden incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento.
h) Avisar a la CMSBA JYP dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
i) Efectuar cambio de productos próximos a vencerse, deteriorados o en mal estado.
j) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los elementos de conformidad al objeto contractual, a las especificaciones señaladas en los Estudios Previos, Invitación Pública, Anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente Proceso de Selección, previa autorización del Supervisor del Contrato.
2. Garantizar que los elementos puedan estar en excelentes condiciones y de funcionamiento.
3. Suscribir en conjunto con la Entidad la correspondiente Acta de recibo del bien, el cual dejará constancia y debe contener la descripción detallada del mismo, ubicación y estado.
4. Garantizar el cambio de productos próximos a vencerse, deteriorados o en mal estado.
5. Mantener el ofrecimiento económico y técnico para los elementos contratados.
6. Cumplir con las normas de Higiénico-Sanitarias.
7. Garantizar los equipos, materiales y personal para la entrega y la ejecución de los elementos contratados.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

4. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC – Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente la Garantía Única que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el Contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo[2].
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la Invitación Pública, Oferta y Contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2023 a partir de la suscripción del Acta de Inicio o hasta agotar el monto del recurso disponible estimado en de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($5.052.200.00)** M/CTE**.**

6. LUGAR Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los productos serán entregados en las instalaciones de la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla incluye Pabellón de Justicia y Paz, ubicada en la Vía 40 No. 54 -332 de la ciudad de Barranquilla.

7. SUPERVISOR DESIGNADO

La Supervisión del Contrato será ejercida por la funcionaria Dg, JAIR SUAREZ RAMOS **– responsable del Área de Proyectos Productivos de la CMSBA** y/o quien se encuentre en el cargo.

El supervisor debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual y demás normativa contractual y administrativa.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

8.1.1. Carta de Ppresentación de la Ppropuesta

De acuerdo con el contenido del **Anexo No. 1**, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

A. En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

[2] *Ley 1437 de 2011*

B. En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

C. Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

D. Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

8.1.2. Acreditación de la Eexistencia y Rrepresentación Legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Este certificado debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y tres años más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones

ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los Estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el Oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos Estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el Contrato con el INPEC - Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal

Los Proponentes Plurales [Uniones Temporales o Consorcios] deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de las Personas Jurídicas y/o Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de las Personas Naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

8.1.2.1. Objeto Social

El objeto social del Proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

8.1.3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal sobre Pago de Aportes de sus Empleados[3]

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el Revisor Fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener Revisor Fiscal - o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

[3] *Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007*

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el Representante Legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener Revisor Fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el Contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del Contrato Estatal.

El Revisor Fiscal debe figurar inscrito en el Certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación [fotocopia de cédula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta de Contadores].

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso de que no se encuentre obligado a pagar Aportes Parafiscales por algún período, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los períodos exentos.

8.1.4. Documento conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente Proceso de Selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz.
f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
g. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente Invitación Pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto No. 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del Contrato.
c. Si la va realizar el Consorcio o la Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del Contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

8.1.5. Verificación Aantecedente Fiscal, Ddisciplinaria y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El Evaluador designado por el Ordenador del Gasto verificará si los Proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado.

Adicionalmente, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC - Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

8.1.6. Registro Único Tributario – RUT

El Proponente, Persona Natural o Jurídica o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 000005 del 22-01-2021 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

8.1.7. Formato SIIF

El Proponente debe diligenciar la información contenida en el Formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el Certificado de vigencia de la Cuenta Bancaria que exista a nombre del proponente. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el Formato y anexar la Certificación Bancaria.

8.1.8. Compromiso Anticorrupción

El Proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 [Compromiso anticorrupción], debidamente diligenciado. En caso de Consorcio o Unión Temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

8.1.9. Inhabilidades, Sanciones y Multas – a la fecha de Adjudicación del Contrato

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

8.2. CAPACIDAD TÉCNICA

El Proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo tres (03) contratos para entidades públicas o privadas en los últimos Cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la prestación del servicio iguales o similares al objeto de la presente contratación, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o Razón Social del Contratante
b. Nombre o Razón Social del Contratista
c. Objeto del Contrato
d. Fecha de Iniciación del Contrato
e. Fecha de Terminación del Contrato

Este aspecto no da lugar a puntaje. Sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante; la experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el Proponente. No serán válidos los contratos verbales y no serán válidas las Certificaciones expedidas por el mismo Contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formatos solicitados generaran subsanabilidad.

8.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El Oferente en su Propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el Estudio Previo y en la Invitación Pública, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente Anexo No. 3 de la Invitación Pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

8.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El factor de selección en los procesos de selección de mínima cuantía es el precio. De conformidad con lo contemplado en la norma la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla que Incluye el Pabellón de Justicia y Paz revisará las ofertas económicas presentadas por los oferentes dentro del término establecido para tal fin, y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la Invitación Pública. Si ésta no cumple con las condiciones de la Invitación Pública, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con lo preceptuado en el Decreto No. 1082 de 2015. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes: a. Capacidad Jurídica, b. Requisitos Técnicos y c. Experiencia.

El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta económica, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, si a ello hubiere lugar. Así mismo, deberá tener en cuenta gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual.

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el Anexo No. 2 Formato Oferta Económica de la Invitación Pública. La Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla que Incluye el Pabellón de Justicia y Paz está facultada para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

La Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla que Incluye el Pabellón de Justicia y Paz evaluará la propuesta económica, y a su vez está facultado para rechazar las ofertas que considere con precios artificialmente bajos. En este evento la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla que Incluye el Pabellón de Justicia y Paz solicitará las explicaciones pertinentes y documentos que soporten la aclaración del interesado.

En el Informe de Evaluación de Oferta se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del Oferente cuya Oferta Económica se encuentre en el primer lugar del orden de elegibilidad y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En el evento en que el oferente que presentó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la Aceptación de la Oferta, de lo contrario se verificarán los requisitos habilitantes del oferente que presentó el segundo menor precio y así sucesivamente.

La Entidad Estatal debe publicar el Informe de Evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de empate, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud de la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, los Proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

10. ADENDAS

La Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, podrá modificar de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante **Adendas** cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta Invitación Pública. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del Proceso de Selección, la **Adenda** incluirá el nuevo Cronograma.

11. CAUSALES DE RECHAZO

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al Ccronograma del Pproceso.
2. Si el Proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política de Colombia, en los

aartículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 [Art. 9 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019], aartículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3, 4, 5, pparágrafo 2° del artículo 84 [adiciona el literal k) al numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993] y 90 de la Ley 1474 de 2011, aartículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

3. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente Invitación Pública o que atenten contra los intereses del INPEC.
4. Cuando se pretenda iinterferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
5. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas conforme al Cronograma estipulado.
6. Cuando para este mismo Proceso de Selección se presenten varias propuestas por el Proponente.
7. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “Propuesta Técnica Requisitos Técnicos Obligatorios” en su totalidad, o cuando el Proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
8. Cuando la Entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la Oferta no contenga la Propuesta Económica.

9. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
10. Cuando la Oferta presentada exceda el Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección.
11. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
12. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las Propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos[4].

12. DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando: a. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; b. Cuando no se presente ninguna oferta; c. En caso de no lograrse la habilitación de ningún Proponente.

13. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5º literal c) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6º del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe aceptar la oferta de menor precio y que cumpla con las condiciones exigidas en los Estudios Previos, Invitación Pública, Anexos y

[4] Artículo 5º Ley 1150 de 2007

demás documentos que hacen parte de este Proceso, mediante comunicación escrita. En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el nombre del Supervisor del Contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el Contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantías por parte del INPEC – Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz.

El Contratista seleccionado, una vez comunicada la Carta de Aceptación de su Oferta, deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, las Garantías a favor del INPEC Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz. En el evento en que no la allegue dentro del término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la Entidad mediante acto administrativo declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

14. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

La Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente Proceso de Selección. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en la Plataforma del SECOP II.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse en la Plataforma del SECOP II, en la fecha señalada en la presente Invitación Pública.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo y por medio de la Plataforma del SECOP II.

15. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la Propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Estudio Previo.

El Proponente deberá presentar en su propuesta el Resumen Económico del Anexo No. 2 de la presente Invitación Pública. El valor de la Oferta deberá ser expresada en números enteros; en el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.

Si al evaluar la Propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. El porcentaje ofrecido debe ser un número entero mayor o igual a 1, las propuestas que no cumplan con esta condición no serán tenidas en cuenta.

No se aceptarán Propuestas enviadas por correo, email, fax ni por cualquier otro medio diferente a la Plataforma del SECOP II. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

15.1. OPORTUNIDAD DE LA OFERTA

La Propuesta completa debe ser cargada en la Plataforma SECOP II, dentro de los términos estipulado en el Cronograma de esta Invitación Pública.

15.2. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL

La oferta debe presentarse completa para la totalidad del objeto de este proceso. Se considerará que la oferta está completa cuando:

a. Suministra toda la información requerida y cumpla con todos los parámetros señalados en la Invitación Pública para efectos de la comparación objetiva.
b. Se refiera a la totalidad del objeto y actividades que se pretenden contratar.
c. Se ajuste a las Especificaciones Técnicas.
d. Se presenta la totalidad de los documentos requeridos por la Entidad, para la presentación de la propuesta con todos sus documentos soporte; de no cumplirse con este requisito se tendrá por incompleta y será rechazada la Propuesta.

15.3. UNA PROPUESTA POR PARTICIPANTE

Cada Oferente deberá presentar solamente una Propuesta, por sí solo o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal. El Oferente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado.

15.4. PROPUESTA ALTERNATIVAS O PARCIALES

No serán admisibles Propuestas parciales. Como consecuencia de lo anterior, la Entidad se abstendrá de hacer adjudicaciones parciales. No se aceptarán propuestas alternativas.

15.5. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas dentro de este proceso.

15.6. COSTOS DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del Oferente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su Propuesta, así como los relacionados con la ejecución del Contrato, los cuales deben ser calculados para la elaboración de esta. La Entidad no hará ningún reembolso por este concepto.

15.7. CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES

Los requisitos jurídicos, experiencia, señalados anteriormente, deberán acreditarlos **todos los integrantes** que conforman el Consorcio o Unión Temporal proponente.

a. El RUT del Consorcio será exigible únicamente al proponente adjudicatario, quien deberá hacer el trámite ante la DIAN respecto al Consorcio o Unión Temporal.
b. **Pagos de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social:** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales este requisito se exigirá de cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman.

c. Deberá presentar por escrito y suscribir el Compromiso Consorcial, atendiendo el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

15.8. FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERTAS

Se evaluará al Proponente que ofrezca el menor precio, como consecuencia se seleccionará en calidad de Contratista siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto No. 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde al de menor precio. Es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio, siempre que el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo", requerirán al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2[5] del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección para escoger la propuesta adjudicataria será el menor precio ofertado. En consecuencia, solo se verificarán los requisitos habilitantes [jurídicos, técnicos y financieros, cuando sean exigidos] respecto del proponente que oferte al menor precio.

El Procedimiento de Evaluación se efectuará conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 4º y 6º: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente" […] "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato"*

Debe entenderse que la oferta con el menor precio será aquella que contenga el número entero y dos decimales en pesos colombianos más bajo, el cual deberá cobijar la totalidad de la oferta, por cuanto no se admiten propuestas parciales o alternativas.

La oferta económica propuesta contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en la presente invitación.

Cualquier error en los cálculos aritméticos realizados en la propuesta económica del proponente para determinar el valor de la propuesta no dará lugar a su modificación y será rechazada la propuesta.

La propuesta de precio deberá expresarse en letras y números y cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.

NOTA: La oferta económica deberá presentarse solamente por el valor unitario por proceso a vigilar**. Sin embargo, en la PLATAFORMA SECOP II el Proponente debe ofertar el valor total del presupuesto oficial teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará por este valor.**

[5] *Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía*

16. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

Se deben subir a la Plataforma del SECOP II, toda la documentación exigida dentro del presente proceso, además de los documentos requeridos en los Estudios Previos, Invitación Pública y demás documentos que hacen parte del Proceso de Selección, mínimo lo siguientes documentos:

1. Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Oferta firmada por el Representante Legal
2. Oferta Inicial Económica Anexo No. 2 en su parte económica. [esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta].
3. Anexo No. 3 Condiciones Técnicas Exigidas, diligenciado en todas sus partes. [esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta].
4. Anexo No. 4 Modelo de Ddocumento de Cconformación de Consorcio o Unión Temporal (según el caso).
5. Anexo No. 5 Formato SIIF diligenciado
6. Anexo No. 6 Experiencia
7. Anexo No. 7 Compromiso Anticorrupción
8. Certificados de Experiencia o Actas de Liquidación de los Contratos
9. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o Persona Natural
10. Certificado de Existencia y Representación legal (persona jurídica) expedido por la Cámara de Comercio y/o Registro Mercantil (persona natural) con fecha de expedición no mayor a 30 días.
11. Registro Único Tributario - RUT
12. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser Responsable Fiscal ni la empresa ni su representante legal.
13. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener Antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
14. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal sobre pago de aportes de sus empleados [artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007], según lo indicado en el numeral 7.1.3. [Anexo 7]
 Nota: En caso de que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal se debe anexar Fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Revisor fiscal y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta de Contadores (si aplica).
15. Certificación Bancaria de la cuenta a nombre del Proponente
16. Fotocopia de la libreta militar del Representante Legal de la empresa proponente o de cada uno de los integrantes del consorcio siempre y cuando sean varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana [persona natural).

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar.

Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente Invitación Pública, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, identifica los riesgos asociados al Proceso de Contratación descritos en los Estudios Previos, para lo cual se adjunta Tabla de Matriz de Riesgos.

17.3. GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad Estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía, para este proceso no se exigirá garantías.

17.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente[6].

17.5. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

17.6. PAGO DE PARAFISCALES

El Contratista está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás Aportes Parafiscales, conforme lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.7. PROHIBICIONES

El Contratista se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del Contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. 2. No podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **3.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3**. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

a. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato por parte del Contratista, éste deberá pagar a la Entidad a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato.

[6] *Validado por el Área de Contratación*

b. Frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

c. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto.

d. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable al Contratista, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

e. Para garantizar el derecho a la defensa del Contratista en consonancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, la Entidad, dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.9. MULTAS

Con el fin de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5 x 1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

El Contratista autoriza a que la Entidad descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar o en su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

17.10. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa de la Entidad.

17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre la Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla Incluye Pabellón de Justicia y Paz y el personal que designe el Contratista para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo cual, serán por cuenta del Contratista todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

17.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, se iniciará la etapa de liquidación de este, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

17.14. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el lugar de ejecución del contrato.

Dado en Barranquilla Tres de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Dr. DAVID ENRIQUE FALS GUERRA
Director (e) CMSBA

Elaboro: PU. Wilson de la Hoz Hernández
Resp.contratacion